



Dirección de Personas Jurídicas  
Fiscalía de Estado  
Provincia de Tucumán

San Miguel de Tucumán, 11 de Octubre de 2011

**RESOLUCION N° 304/11.**

**RESOLUCION DE REEMPADRONAMIENTO**

**VISTO:**

Las atribuciones conferidas a la Dirección de Personas Jurídicas por la ley 8.367 y Dcto Reglamentario n° 2942/1 (FE).

**CONSIDERANDO:**

Que, las facultades de fiscalización societaria, son herramientas para contribuir con la seguridad jurídica y la protección de los derechos de terceros, constituyendo una prerrogativa inescindible de la actividad del Estado;

Que, el ejercicio de fiscalización por parte del organismo de control, reside en el Poder de Policía que le compete al Estado Provincial, a través de sus Instituciones;

Que, de conformidad con lo prescripto por Ley 8.367, la Dirección de Personas Jurídicas tiene a su cargo las funciones atribuidas al Registro Público de Comercio, por la legislación pertinente;

Que, en tal sentido, es atribución del Organismo de Control, en el marco normativo vigente, dictar la dispositiva pertinente para la regulación, organización y determinación de las personas jurídicas;

Que, en uso de estas facultades y con el fin de optimizar los resultados del traspaso del Registro Publico de Comercio a la Dirección de Personas Jurídicas, se ha determinado la necesaria actualización de la información reservada, respecto de los comerciantes y de las Sociedades Comerciales, Agrupaciones de Colaboración, Uniones Transitorias de Empresas y Sociedades Extranjeras;

Que, la puesta en conocimiento de la implementación de la Declaración Jurada por parte de los sujetos obligados, se ejecutará por medio de instructivos, que se publicarán en la web oficial del Gobierno y en la página [www.guiadetrmites.tucuman.gov.ar](http://www.guiadetrmites.tucuman.gov.ar), sitios en los que se podrán descargar: Resolución General de DPJ, Declaración Jurada e Instructivo. Las mismas también se pondrán a disposición de los interesados en la Mesa de Entradas del Registro Público de Comercio.

Que, la presente resolución se dicta conforme las facultades conferidas por los artículos 4, 13, 14 y 19 de la Ley N° 8.367, y artículos 299, 301 inc2 y 305 de la Ley N° 19.550 y normas concordantes.

Por ello,



Dirección de Personas Jurídicas  
Fiscalía de Estado  
Provincia de Tucumán

**EL DIRECTOR  
DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURIDICAS  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º: DISPONER** el **REEMPADRONAMIENTO** de Comerciantes, de las Sociedades Comerciales, Agrupaciones de Colaboración y Uniones Transitorias de Empresas y Sociedades Extranjeras, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Tucumán, a través de la presentación obligatoria de una **Declaración Jurada de Actualización de Datos y documentación respaldatoria solicitada**.

**ARTICULO 2º: APROBAR** el instructivo que como "Anexo A", y el modelo tipo de Declaración Jurada que como Anexo "B", se integran a la presente Resolución.-

**ARTICULO 3º: DETERMINAR**, que la **declaración jurada**, debe:

- a) ser presentada por los obligados mencionados en el art. 1º, con firma certificada notarialmente del interesado, presidente o representante legal.
- b) ser presentada en el plazo de 60 días corridos, a contar desde el día JUEVES 20 DE OCTUBRE DE 2011, para lo cual debe solicitar turno en las páginas web del considerando.
- c) Informar, de manera clara y completa, todos los datos que se solicitan en el modelo tipo "Anexo B", y acompañar la documentación respaldatoria que acredite la información detallada en el mismo solicitada en el "Anexo A".

**ARTICULO 4º: DISPONER** que, la aprobación del Reempadronamiento, por el órgano de control, es de carácter previo e inexcusable, para el inicio de toda diligencia que se pretenda, por ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán.

**ARTICULO 5º: DETERMINAR** que, la aprobación del trámite de Reempadronamiento, no infiere ni puede concluir, para ningún caso, el reconocimiento, por el Organismo de Control, de los datos informados; ni la conformidad respecto de la documentación adjunta, ni tampoco la inscripción de la documentación presentada; no asignándole más derechos al presentante, que el de tener por aprobado el trámite de Reempadronamiento.

**ARTICULO 6º: DISPONER**, que la Dirección de Personas Jurídicas en uso de sus facultades para el caso de la **OMISIÓN** en la presentación de la Declaración Jurada y/o de la documentación solicitada en los plazos previstos en esta Resolución, o cuando se haya detectado falsedad en los datos suministrados, evaluará, resolverá y aplicará las sanciones previstas en el capítulo II de la Ley 8.367.

**ARTICULO 7º:** Regístrese, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y diario de amplia circulación en la provincia de Tucumán, y archívese.